



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LAS ILLES BALEARS

**283750**

*Resolución del presidente de la AETIB por la que se modifica la Resolución del presidente de la AETIB, de 10 de mayo de 2021, que aprueba las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-màrqueting estratègic con la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de las Illes Balears con los mercados emisores, modificada por la resolución del presidente de la AETIB de 28 de junio de 2021*

En el BOIB núm. 63, de 15 de mayo de 2021, se publicó la Resolución del presidente de la AETIB, de 10 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-màrqueting estratègic con la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de les Illes Balears con los mercados emisores.

En el BOIB núm. 86, de 1 de julio de 2021, se publicó la Resolución del presidente de la AETIB de 28 de junio de 2021, por la que se modifica el plazo de ejecución establecido en las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-màrqueting estratègic con la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de les Illes Balears con los mercados emisores, aprobadas por Resolución del presidente de la AETIB de 10 de mayo de 2021.

La intención de la AETIB con esta convocatoria es impulsar la conectividad y comercialización de les Illes Balears en los países emisores. Para conseguir este objetivo, es ahora, mas que nunca necesaria la colaboración del sector público con las compañías aéreas, marítimas y los canales de comercialización del destino para recuperar progresivamente la normalidad del sector turístico.

El Gobierno de las Illes Balears pretende alargar la temporada, pero ello implica que los alojamientos turísticos estén en posición de tener la planta hotelera abierta. Ante la incertidumbre que se plantea más allá del mes de octubre, resulta conveniente modificar el período mínimo de operatividad de la/las ruta/rutas/trayecto/trayectos/ paquete/paquetes que se promocionen con la campaña, para que se fomenten los flujos turísticos esperados hasta finales de octubre, fecha cierta en la que permanecerán abiertos los establecimientos turísticos.

Por otra parte, también se permitirá la traducción de las menciones de los puertos y aeropuertos de destino, ya que ello comportara un mejor reconocimiento del destino por el público objetivo de la campaña publicitaria que se realice.

Además, esta modificación permite mantener el plazo de ejecución de las campañas hasta el 31 de diciembre de 2021.

Es absolutamente necesaria la publicación de esta modificación de la convocatoria para estimular la economía y el flujo de turistas. La pandemia ha tenido repercusión en todo el estado español, pero debido al carácter insular de esta comunidad autónoma, la reactivación se ha visto agravada por la retirada de las compañías aéreas y marítimas que han anulado las frecuencias hacia las Illes Balears, siendo estos medios de transporte los únicos que conectan las Illes Balears con el resto de provincias del Estado Español y con el resto de países. Además, los canales de distribución fundamentales para la comercialización del destino se han visto afectados gravemente por estas circunstancias.

Una de las funciones de la AETIB es la planificación general y el fomento de la actividad económica de las Illes Balears que afecten al sector turístico. Teniendo en cuenta el gran impacto que ha sufrido las Illes Balears, es muy importante reforzar y potenciar estas acciones publicitarias que ayuden a reactivar el motor económico, y en consecuencia, se impulsaran les Illes Balears como destino turístico de referencia.

Por todo ello, se dicta la siguiente

#### Resolución

1.- Modificar el apartado 1.d) del ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA DE CO-MÀRQUETING ESTRATÈGIC, en la redacción dada por la Resolución del presidente de la AETIB, de 10 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la





realización de convenios de colaboración de co-màrqueting estratègic con la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de les Illes Balears con los mercados emisores, publicada al BOIB núm. 63 de 15 de mayo de 2021:

“d) Período mínimo de operatividad de la/las ruta/rutas/trayecto/ trayectos/paquete/paquetes que se promocionan con la campaña:

Las entidades colaboradoras se habrán de comprometer a mantener la/las ruta/rutas/trayecto/trayectos/paquete/paquetes que se promocionan con la campaña, como mínimo hasta las siguientes fechas. En caso contrario no se abonará la campaña.

Línea actuación	Período mínimo de operatividad
Línea A	En caso de compañías aéreas:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta el 31 de octubre de 2021</li> </ul>
Línea B	En caso de compañías marítimas:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta el 31 de octubre de 2021</li> </ul>
Línea C	En caso de TO, AV i OTAS:
Línea D	
Línea E	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta el 31 de octubre de 2021</li> </ul>

En el caso que, antes del 31 de octubre de 2021, la entidad solicitante cesara de operar la/las ruta/rutas/trayecto/trayectos/paquete/paquetes que se promocionen con la campaña motivadas por asuntos operativos o de baja ocupación, no se abonará ninguna cuantía de la campaña ejecutada por haber incumplido uno de los requisitos vinculados a esta.”

2.- Modificar el apartado 1.e) del ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA DE CO-MÀRQUETING ESTRATÈGICO, en la redacción dada por la Resolución del presidente de la AETIB, de 10 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-màrqueting estratègic con la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de les Illes Balears con los mercados emisores, publicada al BOIB núm. 63 de 15 de mayo de 2021:

“e) Las campañas responderán a los siguientes plazos de actuación para todas las líneas de actuación:

Las campañas podrán desarrollarse/ejecutarse –ambos incluidos-:	
Fecha de inicio	Fecha de finalización
Desde 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOIB	fins al 31/12/2021

La temporada que publicitará la campaña es –ambos incluidos-:	
Fecha de inicio	Data de finalización
Desde 30 días naturales a contar a partir del día después de la publicación en el BOIB de esta convocatoria	Hasta el 30/06/2021
Desde el 1 de septiembre de 2021	Hasta el 31/12/2021
Por tanto, no se podrá publicar los meses de julio y agosto	

No se aceptaran campañas iniciadas previamente a la firma del convenio o que no cumplan con los requisitos estipulados en estas bases .”

3.- Modificar el apartado 4.4.c) del ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA DE CO-MÀRQUETING ESTRATÈGICO, en la redacción dada en la Resolución del presidente de la AETIB, de 10 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-màrqueting estratègic con la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de les Illes Balears con los mercados emisores, publicada al BOIB núm. 63 de 15 de mayo de 2021 :

“ c.) En todas las creatividades/acciones publicitarias/promocionales deberá quedar reflejada de forma explícita:



Línea actuación	Obligatorio reflejar en las creatividades:
Línea A	La ruta/rutas objeto de la campaña
Línea B	La ruta/rutas objeto de la campaña
Líneas CDE	Las destinaciones que incluye el paquete

Aeropuerto/puerto/marcas de destinación se presentarán de la siguiente forma:

Aeropuerto	Se mencionará* como:
Palma	Mallorca
Maó	Menorca
Eivissa	Ibiza

Puerto	Se mencionará como:
Palma	Mallorca
Alcúdia	Alcúdia
Maó	Maó
Ciutadella	Ciutadella
Eivissa	Ibiza
La Savina	Formentera

\*Sin embargo, las menciones se podrán adaptar al idioma del mercado de origen.

Destinos	Marca de destino (Logotipo):
Palma	Mallorca
Menorca	Menorca
Eivissa	Ibiza
Formentera	Formentera

Las marcas de destino, i por tanto sus logotipos, se deberán mantener tal como se describe en este apartado.

La/as ruta/as indicada/as en la solicitud deberán quedar reflejadas en todas las creatividades, es decir, no se podrán desarrollar creatividades que no incluyan como mínimo la ruta/as indicada/as. Tampoco podrán incluirse otras destinaciones diferentes a las indicadas en la solicitud y en la propuesta.

En caso de no cumplir estos requisitos, no se contabilizará la acción como parte de la campaña.”

4.- Modificar la base 5 del ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA DE CO-MÀRQUETING ESTRATÈGIC, en la redacción dada en la *Resolución del presidente de la AETIB, de 10 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-màrqueting estratègic con la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de les Illes Balears con los mercados emisores*, publicada al BOIB núm. 63 de 15 de mayo de 2021 :

“Todas las solicitudes serán atendidas siguiendo el riguroso registro de entrada en la AETIB.

se podrá presentar una única solicitud por combinación:

Línea de actuación	Combinaciones posibles
Línea A	Compañía aérea/ruta-mercado/marca de destinación/año/convocatoria
Línea B	Compañía marítima/ruta-mercado/marca de destinación/año/convocatoria
Líneas CDE	Entidad comercializadora/paquete y las marcas de destinación que incluya/año/convocatoria

Las propuestas tendrán que tener registro de entrada en la AETIB con **una antelación mínima de:**



Fecha	Propuestas que publiciten el período
30 días naturales antes de iniciar la campaña	Hasta el 30 de junio de 2021
45 días naturales antes de iniciar la campaña	Desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021

En caso de incumplimiento del plazo, la campaña quedará excluida.

Los solicitantes deberán presentar su solicitud y documentación adjunta según los modelos de anexos que se adjuntan a estas bases de acuerdo con la línea de actuación a la que optan.

De acuerdo con los requisitos de la convocatoria, deberán presentar las solicitudes mínimas establecidas en el apartado 4.2.b) de estas bases y adjuntar los anexos correspondientes:

- Sobre 1: Documentación administrativa por entidad solicitante
- Sobre 2: Documentación técnica por solicitud, indicando en el exterior:
  - Nombre de la compañía
  - Nombre de la campaña propuesta
  - Marcas vinculadas

5.- Modificar la base 6 del ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA DE CO-MÀRQUETING ESTRATÈGIC, en la redacción dada en la *Resolución del presidente de la AETIB, de 10 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-màrqueting estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de les Illes Balears con los mercados emisores*, publicada al BOIB núm. 63 de 15 de mayo de 2021

Tanto la solicitud como el resto de documentación se debe presentar en el registro físico de la AETIB (Edificio AETIB C/ Rita Levi s/n -Parc Bit- 07121 Palma) o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

En el caso de que se envíe por Correos o registros de otras instituciones, se debe enviar el mismo día una copia de la solicitud en la que conste el registro de entrada, y así justificar la fecha de envío de la solicitud dentro del plazo establecido. La dirección de envío es: [juridico@aetib.caib.es](mailto:juridico@aetib.caib.es). En caso de no recibir este justificante en la dirección mencionada en tiempo y forma, la solicitud quedará excluida.

En caso de hacer uso del registro electrónico de la CAIB-AETIB, únicamente se podrá remitir como adjunto la solicitud (ANEXO A1, ANEXO B1 ó ANEXO CDE1). El resto de documentación se deberá entregar en dos sobres cerrados en el registro físico de la AETIB. Éste permanecerá abierto de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, exceptuando festivos.

Sobre este anexo de solicitud (ANEXO A1, ANEXO B1 ó ANEXO CDE1) se realizará el registro de entrada, por lo tanto, según el lugar escogido para su entrega, deberá presentarse en un formato impreso (oficinas físicas) o digital (registro electrónico). Cualquier otro documento que se adjunte al registro electrónico no se tendrá en cuenta.

Los expedientes se irán resolviendo de acuerdo con la fecha de entrada al registro.

No se aceptarán las solicitudes o documentación que hayan sido enviadas a través de correo electrónico a cualquiera de las direcciones de correo electrónico de la AETIB.

Las propuestas deberán tener registro de entrada en la AETIB con **una antelación mínima de:**

Fecha	Propuestas que publiciten el periodo
30 días naturales antes de iniciar la campaña	Hasta el 30 de junio de 2021
45 días naturales antes de iniciar la campaña	Desde el 1 de septiembre de al 15 de diciembre de 2021

En caso de incumplimiento del plazo, la campaña quedará excluida”.

6.- Dejar sin efecto la *Resolución del presidente de la AETIB de 28 de junio de 2021, por la que se modifica el plazo de ejecución establecido en las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-màrqueting estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de les Illes Balears con los mercados emisores, aprobadas por Resolución del presidente de la AETIB de 10 de mayo de 2021*, publicada en el BOIB núm. 63 de 15 de mayo de 2021.

7.- Ordenar la publicación en el BOIB de esta Resolución.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la AETIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril) y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 2 de julio de 2021

**El presidente de la AETIB**

Jaume Colom Adrover

(Per Resolución del presidente de la AETIB  
de 16 de enero de 2020, de delegación de firma)

